



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 29 de agosto de 2023	No. 131
--------	---	---------

Sesión de la Diputación Permanente del 29 de agosto de 2023.
Presidencia: Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación en su caso del acta anterior	3
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	5
• Dictámenes.....	15
• Asuntos Generales.....	23
• Clausura de la Sesión.....	23

DIRECTORIO
Junta de Gobierno

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Presidenta

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Dip. Edgardo Melhem Salinas
Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputados integrantes de la Legislatura 65

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora

Dip. José Braña Mojica
Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Juan Ovidio García García
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. José Alberto Granados Fávila
Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Juan Vital Román Martínez
Dip. Jesús Suárez Mata
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Javier Villarreal Terán
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coordinador

Dip. Liliana Álvarez Lara
Dip. Luis René Cantú Galván
Dip. Carlos Fernández Altamirano
Dip. Myrna Edith Flores Cantú
Dip. Nora Gómez González
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Lidia Martínez López
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Nancy Ruíz Martínez
Dip. Leticia Sánchez Guillermo
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Leticia Vargas Álvarez

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Edgardo Melhem Salinas
Coordinador

Dip. Alejandra Cárdenas Castillejos
Dip. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde

Grupo Parlamentario Sin Partido

Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Coordinadora

Dip. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco
Dip. Sandra Luz García Guajardo

Representante del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Gloria Maribel Rojas García

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Edel Ricardo Rojas Martínez

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Denise Jaqueline De La Torre Martínez
Cintya Marisol Guevara López
Astrid del Rocío Hernández Molina
Christian Maribel Romero Márquez

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del **Acta Número 128**, relativa a la **Sesión de la Diputación Permanente**, celebrada el día 21 de agosto del año 2023.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

SECRETARIAS: DIPUTADA CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES Y DIPUTADA ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.

Presidente: Muy buenas tardes, a todos los miembros del staff, a Servicios Parlamentarios, Diputadas y Diputados, gracias por estar aquí presentes el día de hoy. Vamos a dar inicio a esta Diputación Permanente, por lo tanto, solicito a la Diputada Secretaria **Casandra Prisilla De los Santos Flores**, proceda a verificar el quórum legal, pasando lista de asistencia, por favor.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia procederé a pasar lista de asistencia.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presente.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, la de la voz.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, presente.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, presente.

Diputado Luis René Cantú Galván, falta.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo.

Presidente: Si me da un segundito, Diputada. En virtud de que la Diputada Leticia Sánchez Guillermo presentó escrito para justificar su inasistencia, la misma no acredita ni adjunta la causa justificada de la misma, así también, el escrito que dirige a la Presidencia de este órgano parlamentario aparece suscrito por ausencia. En ese sentido, se tiene por no justificada su inasistencia, por lo tanto, es falta, Diputada.

Secretaria: Diputado José Alberto Granados Fávila, presente.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga, justifica.

Secretaria: Existe el quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Muchas Gracias, Diputada. Esta Presidencia informa que, en términos del artículo 69, numeral 2 de la ley interna de este Congreso, la Diputada Linda Mireya González Zúñiga justifica su inasistencia a esta sesión.

Presidente: Diputación Permanente, de acuerdo al registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente sesión, siendo las **catorce horas con cuatro minutos**, del día **29 de agosto del 2023**.

Presidente: Me voy a permitir leer las efemérides de la semana; 28 de agosto, en el año 1931, se promulgó en México la primera Ley Federal del Trabajo; Día de los abuelos en México; Y el 30 de agosto, Aniversario Luctuoso de Pascual Orozco, quien fue uno de los primeros líderes revolucionarios en apoyar al movimiento encabezado por Francisco I. Madero; 3 de septiembre, se celebra la fundación de Soto la Marina, Tamaulipas.

Presidente: Diputadas y Diputados, me permito hacer de su conocimiento que por Acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia, se retiran dos asuntos de la orden del día. Por lo cual, instruyo al personal de Servicios Parlamentarios se distribuya el nuevo orden del día.

Presidente: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 de la ley interna de este Congreso, daré lectura a la **Orden del Día**, que es la siguiente: **I.** Lista de Asistencia; **II.** Apertura de la Sesión; **III.** Lectura del Orden del Día; **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, del Acta Número 128, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 21 de agosto del 2023; **V.** Correspondencia; **VI.** Iniciativas; **VII.** Dictámenes: **1.** Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el inciso f) y se adicionan al mismo las fracciones VI, VII y VIII, del artículo 3o. de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; **2.** Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas; **3.** Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley interna del Congreso de Tamaulipas; **4.** Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 443 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; **5.** Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción III al artículo 180 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; **6.** Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Decreto No. 243 de la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT); **7.** Análisis, discusión, dictaminación y, en su caso, votación de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al titular de la Secretaría de Salud en el Estado; **8.** Análisis, discusión, dictaminación y, en su caso, votación de

la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al titular de la Secretaría de Salud del Estado; **VIII.** Asuntos Generales; **IX.** Clausura de la Sesión.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Si me permite, Diputado.

Presidente: Adelante, Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Derivado del asunto que se realizó con fecha 9 de agosto del presente año, con carácter de reservado, y para continuar con el desahogo del mismo, propongo que se incluya en la orden del día y la parte relativa a su desahogo se lleve a cabo de manera reservada, con fundamento en el artículo 77, párrafo 1 y 5 de la ley interna, y lo anterior, para de ser aprobada esta propuesta, se sirva instruir a la Secretaría General de este Congreso, a fin de que únicamente en esta sala se encuentre el personal indispensable para tal efecto y no se trasmita en vivo, pero sí se grabe para guardar constancia de este punto del orden del día. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada Úrsula Salazar. Y dado que hay una propuesta para la incorporación de un asunto en el punto de Dictámenes de la orden del día, por parte de la Diputada Úrsula Salazar Mojica, para que se analice y, en su caso, se discuta en la presente sesión, lo someteré a votación. Favor de levantar la mano los que estén a favor, en contra o abstenciones. Los que estén a favor, favor de levantar la mano.

Presidente: Se **aprueba por unanimidad** de los presentes. Por lo que se incorpora como el punto número 9, en el apartado de Dictámenes de la Orden del Día.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación procederemos a desahogar el **Acta número 128**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el 21 de agosto del presente año, y toda vez que ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito a la **Diputada Secretaria Casandra Prisilla De los Santos Flores**, que proceda a dar lectura de los Acuerdos tomados en la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 21 de agosto del año en curso, implícitos en el **Acta de referencia**.

Secretaria: A petición de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el 21 de agosto del presente año.

En observancia al Punto de Acuerdo 65-2, se dan a conocer los acuerdos tomados en la Diputación Permanente, celebrada el 21 de agosto del año en curso, implícitos en el Acta número 128, siendo los siguientes: **1.- Se aprueba por unanimidad**, el contenido del Acta número 126, correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el 14 de agosto del presente año; **2.- Se aprueba por unanimidad**, el contenido del Acta número 127, correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el 15 de agosto del año en curso; **3.- Se aprueba por unanimidad de votos 6 dictámenes de Punto de Acuerdo**, los cuales se determinó reservarlos para que sean resueltos en definitiva por el Pleno Legislativo en el momento oportuno; **4.- Se aprobaron por unanimidad de votos, 7 dictámenes de Decreto**, los cuales se determinó reservarlos para que sean resueltos en definitiva por el Pleno Legislativo en el momento oportuno; **5.- Se aprueba por unanimidad de votos**, la Convocatoria a Sesión Pública Extraordinaria para celebrarse el día 23 de agosto de 2023.

Secretaria: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Esta Presidencia somete a consideración de esta Diputación Permanente, el **Acta número 128**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el

día **21 de agosto de 2023**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 112, numerales 1 y 2 de la ley interna de este Congreso, pido a la Diputada Secretaria **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, lo someta a votación económica.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, y en forma económica, procederemos a realizar la votación del **Acta número 128**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el **21 de agosto del año en curso**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. ¿En contra?; Quienes se abstengan.

Secretaria: Por lo tanto, hay **5 votos a favor**, 0 en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Gracias, Diputada. Diputadas y Diputados, ha sido **aprobada** el Acta de referencia, por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida.

A tal efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la ley interna de este Congreso, solicito a las Diputadas Secretarías, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Casandra Prisilla De los Santos Flores**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Con gusto, Presidente. Se recibió oficio de la C. Adriana Lucio Guerrero, mediante el cual informa que no se han presentado los reportes mensuales del mes de julio, de la Dirección de

Tesorería del Municipio de Ocampo, Tamaulipas. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley interna de este Congreso, se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió escrito de la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, mediante el cual retira la iniciativa registrada bajo el número expediente 65-987. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Con fundamento en el artículo 93, numeral 8 de la ley de este Congreso, se procede a realizar el trámite correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Congreso del Estado de Hidalgo, Circular número 25/2023, de fecha 26 de julio del año en curso, mediante el cual se comunica la integración de la Diputación Permanente, quedando como Presidenta la Diputada Marcia Torres González, así como la instalación y clausura del periodo ordinario. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Se agradece la información.

Secretaria: Se recibe del Congreso del Estado de Hidalgo, Circular número 26/2023, de fecha 4 de agosto del año en curso, mediante la cual se comunica la integración de directiva, apertura y clausura del VII Periodo Extraordinario de la 64 Legislatura. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Se agradece la información.

Secretaria: Se recibió de la Diputada Gabriela Reglado Fuentes, Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a la titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Se recibe Iniciativa de referencia y con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f), 54, numeral 1 y 58 de la ley interna de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiere.

Secretaria: Se recibe del Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Se recibe la Iniciativa de referencia y con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f), 54, numeral 1 y 58 de la ley Interna de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiere.

Secretaria: Se recibió del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, oficio número 107/08/2023, de fecha 24 de agosto del año en curso, mediante el cual remite propuesta de ratificación de la tabla de valores catastrales, con relación al Ejercicio Fiscal 2024. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Se recibe la Iniciativa de referencia y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f), 54, numeral 1 y 58 de la ley interna de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibe del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para que el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, done un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, a la Universidad Politécnica de Victoria. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Se recibe la Iniciativa de referencia y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f), 54, numeral 1 y 58 de la Ley interna de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretaria: Se recibió del Diputado Félix Fernando García Aguiar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Se recibe la Iniciativa de referencia y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f), 54, numeral 1 y 58 de la ley interna de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Presidente: Esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladoras y Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o Puntos de Acuerdo, por lo que se consulta si alguien de ustedes desea hacer uso de este derecho, para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con la venia de las y los Diputados que honran la integración de esta Diputación Permanente, la suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa con Proyecto de Decreto. Al efecto me permito presentar la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto expedir la *Ley de la Cultura de la Paz del Estado de Tamaulipas*, a fin de eliminar todo tipo de violencia dentro de la sociedad, así como respetar, proteger, promover y garantizar la paz y el bienestar de todas y de todos los tamaulipecos. En el pasado, hace apenas unos años, en nuestro Estado, lamentablemente imperaba con toda libertad la inseguridad e impunidad, al grado de que las y los tamaulipecos vivíamos todos los días con miedo e

incertidumbre al salir de nuestros hogares, sin saber si regresaríamos con bien. Las pruebas se encuentran a la vista de todos, aquí en Tamaulipas fuimos testigos de cómo éramos gobernados, que lejos de garantizar la seguridad y el bienestar de sus habitantes, era parte de todo aquello que nos mantenía en un clima de caos y violencia. Sin embargo, desde hace poco tiempo nuestro Estado comienza a ver la luz de la esperanza, esa que ha traído paz y bienestar a todas y todos los tamaulipecos, por ello, una de las encomiendas y compromisos que tenemos con el pueblo de Tamaulipas, es combatir y erradicar por completo esa violencia que imperó y que tanto daño le causó a nuestro Estado. Desde que llegó la cuarta transformación a la vida pública de Tamaulipas y de la mano de nuestro Gobernador, Américo Villarreal Anaya, sin duda alguna se está recuperado la confianza del pueblo tamaulipeco en sus gobernantes. Lo anterior, gracias al arduo trabajo y todas las diferentes acciones que el gobierno estatal ha realizado para corregir y combatir los errores y la herencia del gobierno anterior. Promover y mantener la cultura de la paz es una tarea y una responsabilidad de todos los gobiernos, de ahí que debemos agotar todos los mecanismos necesarios para cumplir con tal compromiso. Ahora bien, la paz, como derecho humano inalienable, ha evolucionado desde la segunda guerra mundial, pues no es solo ausencia de conflictos o de guerra, sino que tiene un objetivo muy claro, que es el pleno respeto y ejercicio de otros derechos humanos. En otras palabras, la paz es sinónimo de promoción y respeto de derechos fundamentales, por ello, respetar, proteger, promover y garantizar la paz desde un ordenamiento legislativo representa una prioridad para la de la voz, así como para establecer la búsqueda del bienestar de todas y cada una de las familias tamaulipecas. En tal virtud, se deben implementar estrategias que fomenten el desarrollo y respeto al derecho humano de la paz en toda la sociedad, sin distinción de situación económica, pensamiento o de creencias, y mucho menos, de preferencias políticas, pues como ya se mencionó, lo más importante es la paz y el bienestar del pueblo de Tamaulipas. Nos debemos al pueblo, y desde aquí les decimos que

seguiremos trabajando permanentemente, para fortalecer y garantizar la cultura de la paz en nuestro Estado, así como el bienestar, la grandeza y el lugar que Tamaulipas se merece. Dado en el Congreso del Estado de Tamaulipas, el día 29 de agosto del 2023, por la Cuarta Transformación de la vida pública de México, una servidora. Es cuanto, Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE LA CULTURA DE LA PAZ DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto expedir la **Ley de la Cultura de la Paz del Estado de Tamaulipas**, a fin de eliminar todo tipo de violencia dentro de la sociedad, así como también respetar, proteger, promover y garantizar la paz y el bienestar de todas y todos los tamaulipecos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado, hace apenas unos años, en nuestro Estado, lamentablemente imperaba con toda libertad la inseguridad e impunidad, al grado de que las y los tamaulipecos vivíamos todos los días con miedo e incertidumbre, al salir de nuestros hogares, sin saber si regresaríamos con bien.

Las pruebas se encuentran a la vista de todos, aquí en Tamaulipas fuimos testigos de como éramos gobernados por un narcoestado, que lejos de garantizar la seguridad y el bienestar de sus habitantes, era parte de todo aquello que nos mantenía en un clima de caos y violencia.

Sin embargo, desde hace poco tiempo nuestro Estado comienza a ver la luz de la esperanza, esa que ha traído paz y bienestar a todas y todos los tamaulipecos por igual, por ello, una de las encomiendas y compromisos que tenemos con el pueblo de Tamaulipas, es combatir y erradicar por completo esa violencia que imperó y que tanto daño nos causó.

Desde que llegó la cuarta transformación a la vida pública de Tamaulipas y de la mano de nuestro Gobernador, Américo Villarreal Anaya, sin duda alguna se esta recuperado la confianza del pueblo tamaulipeco en sus gobernantes.

Lo anterior, es gracias al arduo trabajo y todas las diferentes acciones que el gobierno estatal ha realizado para corregir y combatir los errores y la herencia del gobierno anterior.

Promover y mantener la cultura de la paz es una tarea y una responsabilidad de todos los gobiernos, de ahí que debemos agotar todos los mecanismos necesarios para cumplir con tal compromiso.

Ahora bien, la paz, como derecho humano inalienable, ha evolucionado desde la segunda guerra mundial, pues no es solo ausencia de conflictos o de guerra, sino que tiene un objetivo muy claro, que es el pleno respeto y ejercicio de otros derechos humanos, en otras palabras, la paz, es sinónimo de promoción y respeto de derechos fundamentales.

Por ello, respetar, proteger, promover y garantizar la paz desde un ordenamiento legislativo representa una prioridad para la de la voz, así como para establecer la búsqueda del bienestar de todas y cada una de las familias tamaulipecas.

En tal virtud, se deben implementar estrategias que fomenten el desarrollo y respeto al derecho humano de la paz en toda la sociedad sin distinción de situación económica, pensamiento o de creencias, y mucho menos, de preferencias políticas, pues como ya se mencionó, lo más importante es la paz y el bienestar del pueblo de Tamaulipas.

Nos debemos al pueblo, y desde aquí les decimos, que seguiremos trabajando permanentemente para fortalecer y garantizar la cultura de la paz en nuestro Estado, así como el bienestar, la grandeza y el lugar que Tamaulipas se merece.

Por las razones antes expuestas, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE LA CULTURA DE LA PAZ DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. Se expide la Ley de Cultura de Paz del Estado de Tamaulipas, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el territorio del Estado de Tamaulipas y sus municipios, la cual tiene por objeto respetar, proteger, promover y garantizar la paz como un derecho humano del que todas las personas, sin distinción alguna, son titulares.

Artículo 2. El Derecho Humano a la Paz, debe comprenderse como el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos como condición para satisfacer las necesidades de los seres humanos, así como el respeto efectivo de todos los derechos y de la dignidad inherente de todos los miembros de la familia y no únicamente como la ausencia de conflictos armados, internos o internacionales, y tiene los siguientes objetos:

- I. Satisfacer las necesidades básicas de todos los seres humanos, con la finalidad de erradicar la violencia estructural originada en las desigualdades económicas y sociales existentes en el Estado;
- II. Eliminar la violencia cultural que engloba la violencia de género, intrafamiliar, en los ámbitos educacional, laboral y vecinal; y en todos los ámbitos de las relaciones sociales; y
- III. Garantizar el efectivo respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas sin discriminación alguna.

Artículo 3. La cultura de la paz es el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y modelos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida, el rechazo a la violencia, la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- b) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) El compromiso con la solución pacífica de los conflictos;
- d) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras;
- e) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- f) El respeto y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

El respeto y fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información.

Artículo 4. La presente Ley tiene por objeto establecer los principios rectores en materia de Cultura de Paz para el Estado de Tamaulipas, que impulsen acciones coordinadas para la implementación de políticas, planes y programas en el Estado y en los municipios.

Artículo 5. La Cultura de Paz es transversal tanto a nivel gubernamental como para las relaciones entre las personas en el Estado de Tamaulipas, el cual se desarrollará en el marco de los siguientes principios:

- I. Eliminación de las desigualdades;
- II. Conciliación;
- III. Construcción permanente de la cultura de paz;
- IV. Corresponsabilidad;
- V. Cooperación;
- VI. Democracia;
- VII. Derechos humanos;
- VIII. Desarrollo sustentable y sostenible;
- IX. Diversidad;
- X. Gobernanza y participación ciudadana;
- XI. Inclusión;
- XII. Igualdad y perspectiva de género;
- XIII. Justicia y Equidad;
- XIV. Laicismo;
- XV. Libertad;
- XVI. Mediación y conciliación en la gestión de conflictos que prevé la legislación estatal;
- XVII. Pluralidad;
- XVIII. Respeto al estado de derecho;

- XIX. Tolerancia;
- XX. Transparencia y rendición de cuentas;
- XXI. Transversalidad;
- XXII. Solidaridad; y
- XXIII. Las demás que señalen otros ordenamientos.

Artículo 6. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

I. Ciudadanía: Dentro del marco de construcción de la cultura de la paz y la seguridad humana, se entiende por ciudadanía al empoderamiento que cada persona adquiere cuando asume, de manera consciente, aquello que le compete respecto a los derechos y obligaciones requeridos para la construcción de su entorno político-social;

II. Conflicto: Es un fenómeno social inherente, inevitable, dinámico, multicausal y complejo, que surge en el momento en que existe contraposición de intereses, necesidades u objetos entre personas o grupos, pero que puede afrontarse como una posibilidad de crecimiento y aprendizaje, el cual se compone por las personas (individuos o grupos); el problema que genera la tensión y, el proceso, que son las formas en las que se desarrolla, escala o se transforma el problema;

III. Cultura de Paz: Son estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que van encaminados a la construcción de la paz y la transformación pacífica de los conflictos, mediante acciones que promueven el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias y la identidad de los grupos o de las naciones;

IV. Educación para la paz: Es una categoría de la cultura de paz que desarrolla habilidades y aptitudes para aprender a vivir en y para el conflicto, comprendiendo que es inherente al ser humano y una oportunidad para lograr su transformación. Esta educación permite desarrollar aptitudes de empatía, reconocimiento de las diferencias, diálogo, escucha activa, cooperación y comunicación, para hacer frente a nuestra realidad social, a través de la toma consciente de decisiones y una convivencia pacífica;

V. Espacios de paz: Es un lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan un sentido de

pertenencia y favorecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y el respeto pleno de los derechos humanos;

VI. Justicia Alternativa: Es un conjunto de herramientas para prevenir, gestionar y transformar ciertos conflictos a través de la voluntad, el diálogo y la cooperación de las partes, utilizando diversos métodos alternos de justicia de transformación de conflictos para el restablecimiento de la convivencia de conformidad con lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Tamaulipas;

VII. No Violencia: Es una acción consciente que cuenta como recurso primordial al empoderamiento pacifista, es decir, la capacidad que poseen los medios pacíficos para la transformación de los conflictos, tales como la desobediencia civil, la no cooperación, la organización social, el boicot, las manifestaciones civiles, entre otros;

VIII. Paz: Es la vivencia comunitaria que genera bienestar, equilibrio y armonía entre las personas, las comunidades y las sociedades, a través de un proceso de construcción permanente, imperfecto e inacabado que parte de los principios de justicia social y reconocimiento de derechos;

IX. Prevención de las violencias: Construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo que permiten la generación de las violencias. Así como, aumentar los factores de protección a las personas, grupos y comunidades en las que pueda manifestarse ésta;

X. Seguridad del pueblo: Está centrada en las personas y las comunidades, partiendo de la coproducción de la seguridad; asegura el goce y ejercicio de los derechos humanos permitiendo a las personas desarrollar sus capacidades y libertades para contribuir con todo su potencial a mejorar a sus familias, comunidades e instituciones;

XI. Seguridad Humana: Enfoque integral de la seguridad que tiene como objeto lograr que las personas vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integralidad de sus derechos humanos y sus necesidades;

XII. Violencias: Es la privación de los derechos humanos fundamentales, tales como la disminución

del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas por debajo de lo que es potencialmente posible, se reconocen tres tipos de violencias;

1. Violencia Directa: Es el tipo de violencia más conocida y evidente, la violencia directa es la manifestación última de algo, no su origen;

2. Violencia Estructural: Es aquella que se origina por todo un conjunto de estructuras, tanto físicas como organizativas, que no permiten la satisfacción de las necesidades, es una violencia indirecta y en ocasiones incluso no intencionada;

3. Violencia Cultural: Son aquellas ideas, creencias y normas que legitiman y promueven la violencia directa y estructural, además de inhibir y reprimir la respuesta de quienes la sufren, lo que genera una condición de naturalización de las violencias;

XIII. Consejos: Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz; y

XIV. Comité: Comité de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas.

Artículo 7. Se consideran como ámbitos de aplicación de especial interés para la construcción de cultura de paz los que se enlistan a continuación de forma enunciativa más no limitativa:

I. Educación para la paz: Es un proceso orientado a desarrollar en las y los educandos condiciones para la transformación no violenta y creativa de los conflictos, a fin de construir identidades desligadas de la violencia y generar contextos sociales basados en la confianza, la solidaridad y el respeto mutuo, con la incorporación, entre otras, de la perspectiva de género y del cuidado del medio ambiente;

II. Investigación para la paz: Es un área académica interdisciplinaria mediante la cual se estudian las paces y las violencias a fin de generar conocimiento para abonar a la discusión del tema y proveer elementos para la toma de decisiones públicas;

III. Transformación no violenta y creativa de conflictos: Los conflictos son inherentes a las relaciones entre las personas, se consideran que éstos son una oportunidad de generar condiciones para incrementar la justicia y reducir la violencia mediante el diálogo y otras herramientas de innovación social;

IV. Formación de capacidades ciudadanas para la paz: Son los procesos y las herramientas que generan el desarrollo de competencias ciudadanas, a fin de promover la participación activa de la ciudadanía para la construcción colectiva de paz;

V. Visibilización y fortalecimiento de las paces territoriales: Es una acción de reconocimiento de las paces en los territorios, tanto a nivel municipal, regional y estatal, a fin de generar acciones de gobierno que las consoliden;

VI. Desarrollo con enfoque de paz: Promover modelos de desarrollo en los que se incorpore la perspectiva de paz, entendiendo las relaciones simbióticas entre la atención presente y futura de las necesidades humanas y medioambientales;

VII. Seguridad ciudadana: Promover formas cooperativas de pensar y hacer seguridad, involucrando una pluralidad de actores en la coproducción de políticas y estrategias de seguridad, donde participan instituciones públicas, las propias comunidades en su conjunto, dando paso a la colaboración de la sociedad civil de manera organizada, a la iniciativa privada, las instancias académicas, a los medios de comunicación objetos, entre otros; y

VIII. Seguridad humana: Asumir la seguridad desde una perspectiva holística en la que se garantice el pleno uso de derechos de las personas; haciendo énfasis en las siete dimensiones de la seguridad humana: ambiental, política, personal, económica, salud, comunitaria y alimentaria.

Título Segundo

De los Entes Públicos

Capítulo I

En el Estado

Artículo 8. El comité es el ente estatal responsable de coordinar las acciones emitidas por el ejecutivo en materia de cultura de paz, así como para transversalizarlas, supervisarlas, evaluarlas y proponer estrategias, a fin de integrar de manera progresiva el enfoque de paz en los distintos ámbitos de gobierno.

Artículo 9. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. Persona titular del poder Ejecutivo, que fungirá como Presidente Honorario;

- II. Persona titular de la Secretaría General de Gobierno, que fungirá como Vicepresidente, el cual suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. Persona titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno;
- IV. Persona titular de la Secretaría de Bienestar Social;
- V. Persona titular de la Fiscalía General del Estado;
- VI. Persona titular de la Secretaría de Educación;
- VII. Persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VIII. Persona titular del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas;
- IX. Persona titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- X. Persona titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XI. Persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XII. Tres vocales del sector privado, que serán miembros distinguidos, designados por las organizaciones empresariales del Estado a convocatoria del Comité;
- XIII. Tres vocales del sector social, designados por las Organizaciones de la Sociedad Civil en la entidad a convocatoria del Comité; y
- XIV. Tres vocales del sector académico, que serán miembros distinguidos, designados por el Colegio de Tamaulipas y especialistas en materias afines de la presente Ley.

Artículo 10. El comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y conducir la política estatal en materia de cultura de paz en los términos de esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. Coordinar la elaboración, diseño, aplicación, supervisión y evaluación del Programa Estatal de Cultura de Paz;
- III. Promover, apoyar, gestionar, coordinar, realizar asesoría, estudios, capacitación, investigaciones y actividades formativas, en el ámbito estatal y municipal a favor de la cultura de paz;
- IV. Ejecutar programas para la capacitación y el desarrollo de proyectos dentro de los ámbitos de aplicación especial previstos en la presente Ley;

- V. Promover y colaborar con los Ayuntamientos en la creación e impulso de programas y acciones de cultura de paz en los municipios;
- VI. Impulsar y coadyuvar con las diferentes instancias de gobierno estatal para que las acciones, programas y políticas públicas que se impulsen en el Estado, cuenten con enfoque de cultura de paz;
- VII. Coordinar procesos y acciones para integrar la perspectiva de cultura de paz en situaciones de conflictividad social;
- VIII. Promover mesas de gobernanza y cultura de paz en los municipios, a fin de impulsar estrategias y proyectos que ayuden a la consolidación de paz en los territorios, mediante estudios y análisis respecto de las tradiciones de pueblos y comunidades indígenas originarios del estado de Tamaulipas y afroamericanos para promover la cultura de paz difundiendo la tolerancia hacia quienes los integran.
- IX. Coadyuvar mediante convenios de colaboración con las Universidades del estado para impulsar centros de investigación para la paz que generen estudios, estrategias y metodologías de prevención y atención de las violencias, así como para la construcción de paz en Tamaulipas;
- X. Impulsar la educación para la paz en los municipios de Tamaulipas, mediante la educación para la adquisición y fortalecimiento de las competencias (valores, conocimientos, actitudes, habilidades y comportamientos) necesarias para alcanzar la paz;
- XI. Visibilizar los espacios de paz en el estado para hacer un reconocimiento y fortalecimiento de las actuaciones sociales a favor de la paz;
- XII. Colaborar en la implementación de acciones o políticas públicas de cultura de paz en los procesos y prácticas de los servidores públicos municipales;
- XIII. Coordinar el proceso para generar indicadores e instrumentos de análisis de las violencias y de los indicadores de paz, a fin de dar seguimiento y evaluar las acciones de cultura de paz en el estado;
- XIV. Incluir la cultura de paz para la creación de estrategias y proyectos de desarrollo dedicados a la sostenibilidad del medio ambiente, incluidas la

conservación y la regeneración de los recursos naturales;

XV. Promover la cultura de paz a través de una comunicación participativa y de libre expresión hacia la información;

XVI. Las demás que señalen las leyes y los reglamentos aplicables.

Artículo 11. El comité establecerá de manera general y particular en coordinación con las Coordinaciones Generales Estratégicas y distintas instancias de Gobierno, estrategias en materia de Cultura de Paz de acuerdo a las siguientes acciones:

I. De manera general:

a) Generar estrategias e implementar acciones de colaboración institucional en materia de cultura de paz y de seguridad ciudadana desde los ámbitos de competencia propios a cada Coordinación o Instancia;

b) Colaborar en la creación, seguimiento, producción y difusión de insumos informativos en materia de las diferentes violencias, así como de los indicadores de paz, a fin de que puedan usarse para la toma de decisiones en materia de construcción de seguridad humana en el estado;

c) Colaborar para la creación del protocolo de atención a la conflictividad desde los ámbitos de competencia de cada coordinación que se diseñen con una perspectiva de cultura de paz, el cual queda integrado en el Programa Estatal de Cultura de Paz; y

II. De manera particular con la Coordinación de Seguridad:

a) Desarrollar y aplicar estrategias, políticas públicas, acciones y programas en coordinación en materia de cultura de paz, seguridad ciudadana, seguridad humana, y prevención de las violencias;

b) Promover y coordinar acciones y programas entre las distintas dependencias estatales y municipales, que tengan por objeto prevenir, combatir y erradicar las situaciones que vulneren la seguridad humana en el estado;

c) Desarrollar estrategias para transversalizar la seguridad ciudadana y la seguridad humana en las distintas dependencias que integran la Coordinación de Seguridad;

d) Impulsar la agenda de cultura de paz a través de la gobernanza con el Consejo de Estatal de Seguridad Pública y municipios;

e) Generar una estrategia de formación en derechos humanos para las y los policías y demás servidoras y servidores públicos implicados en los procesos de seguridad; y

f) Generar una estrategia de formación y certificación como mediadores de conflicto para las y los policías y demás servidoras y servidores públicos implicados en los procesos de seguridad.

Capítulo II

En los Municipios

Artículo 12. Para fortalecer los principios, objetos y acciones previstos en la presente ley, los municipios expedirán reglamentos o disposiciones administrativas que les permitan impulsar la cultura de paz, teniendo como bases mínimas las establecidas en este ordenamiento.

Artículo 13. Los ayuntamientos podrán conformar Consejos, o dependencias que estimen convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, expidiendo el reglamento correspondiente, a efecto de implementar acciones de fomento la cultura de paz. Con este propósito, en la elaboración de sus presupuestos de egresos podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos objetos.

Artículo 14. Los ayuntamientos podrán crear las comisiones edilicias de cultura de paz en el reglamento municipal que norme su funcionamiento con el objeto de colaborar con las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz e impulsar la transversalización del enfoque en las demás acciones de gobierno.

Artículo 15. Los ayuntamientos, serán responsables de realizar acciones de coordinación, seguimiento y evaluación en materia de Cultura de Paz, así como de planeación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y recolección de información para el monitoreo y evaluación del ejercicio del derecho a la paz en su territorio.

Artículo 16. De igual forma, es facultad de los Consejos y de las dependencias designadas por el municipio vincularse con el comité para generar

estrategias de coordinación, desarrollo de capacidades para impulsar la cultura de paz en su territorio.

Artículo 17. Los Consejos además de facultades que se establezcan en los reglamentos respectivos, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover acciones para difundir y hacer efectiva la Cultura de la Paz y los derechos humanos;
- II. Generar procesos de construcción y consulta con la ciudadanía el proyecto de Programa Municipal de Paz, para ser presentado al ayuntamiento para su aprobación, y en su caso, actualización;
- III. Realizar gestiones para la implementación de acciones encaminadas a generar paz entre las personas, así como en las comunidades;
- IV. Coadyuvar en la generación de mapas de paz municipales, a través de ejercicios participativos.
- V. Proponer reconocimientos a la ciudadanía por su contribución a la generación de espacios de paz;
- VI. Capacitar a las y los servidores públicos municipales en Cultura de paz;
- VII. Brindar herramientas pedagógicas y capacitación a la ciudadanía para que cuenten con herramientas a fin de impulsar estrategias y acciones de paz en sus barrios, colonias, agencias y delegaciones municipales;
- VIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para la ejecución de los fines planteados en su respectivo Programa;
- IX. Las demás previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 18. Se podrán conformar mesas de gobernanza y paz municipales, a efecto de garantizar la representación y participación activa de los sectores sociales para la toma consensuada de decisiones públicas en materia de cultura de paz en los municipios; elaborar diagnósticos colaborativos sobre las violencias presentes en el municipio; generar políticas públicas para visibilizar y fortalecer la cultura de paz desde la gobernanza municipal; así como fortalecer las capacidades ciudadanas y gubernamentales para la construcción de paz en su territorio.

Título Tercero

Del Programa Estatal de Cultura de Paz

Capítulo Único

De la Estructura del Programa Estatal de Cultura de Paz

Artículo 19. El Programa Estatal de Cultura de Paz en Tamaulipas tiene como fin establecer las directrices que deberán seguir las entidades del estado para la elaboración e implementación de acciones en materia de cultura de paz, así como los instrumentos e indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las mismas.

Artículo 20. La construcción y actualización del Programa Estatal de Cultura de Paz en Tamaulipas, además de considerar elementos académicos y técnicos, deberá apoyarse en procesos de participación ciudadana que integren las necesidades, visiones y propuestas de los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 21. El diseño del Programa Estatal de Cultura de Paz en Tamaulipas debe incorporar al menos los siguientes temas:

- I. Educación para la paz;
 - a) Curricular;
 - b) Formación Docente;
 - c) Administración Escolar; y
 - d) Formación de Comunidades;
- II. Investigación para la paz;
 - a) Vinculación institucional;
 - b) Formación de investigadores;
 - c) Divulgación; y
 - d) Aplicación en el territorio y en las políticas públicas;
- III. Transformación no violenta de conflictos;
 - a) Mediación comunitaria;
 - b) Justicia alternativa; y
 - c) Gestión no violenta de la conflictividad.
- IV. Desarrollo de capacidades ciudadanas para la paz;
 - a) Formación de ciudadanos y organizaciones; y
 - b) Fortalecimiento de redes;
- V. Visibilización y fortalecimiento de las paces territoriales;
 - a) Diagnósticos territoriales con las comunidades; y
 - b) Proyectos de paz en los territorios;
- VI. Desarrollo para la paz;
 - a) Transversalización de cultura de paz en los distintos sectores con énfasis en atención a las violencias estructurales, culturales y directas;

- VII. Seguridad Ciudadana y Seguridad Humana;
a) Desarrollo de modelos de seguridad ciudadana, comunitaria y humana; y
b) Prevención de violencia;

VIII. Todos aquellos que surjan de los mecanismos y consultas que se utilicen para la elaboración.

Artículo 22. Se establece una periodicidad de tres años para evaluar y actualizar el Programa Estatal de Cultura de Paz en Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los ayuntamientos expedirán los ordenamientos municipales y reformas necesarias para armonizar su orden jurídico a las disposiciones previstas en la presente ley en el plazo de 180 días naturales.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 29 de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA"

Presidente: Muchas gracias, Diputada. La Iniciativa presentada por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, se recibe por esta Diputación Permanente, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f), 54, numeral 1 y 58 de la ley interna de este Congreso, y procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Haré el uso de la palabra para presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, de conformidad con lo siguiente: El pasado día 08 de mayo del año en curso, en reunión pública, compareció ante este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, quien declaró que a la fecha se cuenta con alrededor de 400 carpetas de investigación activas en la materia, de las cuales, únicamente 29 de ellas se han judicializado, lo cual resulta sumamente preocupante, pues la dilación presume la existencia de omisiones o actos tendientes al

ocultamiento de información relevante para el cabal cumplimiento de su función. Asimismo, es de resaltar que dicho servidor público dio cuenta a esta Soberanía Popular, de la interposición de 47 denuncias emanadas del Ejecutivo Estatal en turno, en contra de servidores públicos pertenecientes al gobierno saliente; es decir, de la administración que abarcó el periodo de 2016 a 2022, así como también, de quienes resulten responsables por hechos considerados como delitos. Lo anterior derivado del proceso de entrega recepción, cuya regulación se estima en la ley de la materia, en donde se establecen las bases generales conforme a los cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados. Es menester señalar que, del momento de la comparecencia del Fiscal a esta fecha, se tiene noticia de que se han acumulado ya más de 50 denuncias presentadas por las diversas dependencias del Poder Ejecutivo. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, una vez presentadas las denuncias, debió actuar apegada a los principios que le rigen; es decir, "de legalidad", en la obligación de investigar una vez que se tiene conocimiento de la denuncia; "de Imparcialidad", es decir, sin preferencias de ninguna especie, ciñéndose de manera estricta a las evidencias en que se sustente cada investigación o determinación ministerial, actuando de forma imparcial e independiente; "de Objetividad", basándose en datos obtenidos sin que sus determinaciones se basen en motivos ajenos; "de Eficiencia" visto en el desempeño de sus deberes; así como "de Profesionalismo" en donde se prevé que los servidores públicos de la Fiscalía General realizarán sus funciones con apego a los más altos niveles técnicos, de empatía, compromiso, diligencia y desempeño ético. No obstante, todo indica que las dilaciones en las investigaciones a que se ha hecho referencia, se han realizado en desapego a los principios citados, desvirtuando la función de la

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y generando con ello el aumento en los niveles de desconfianza. Lo anterior es sumamente grave, y corresponde a este Poder Legislativo, desde su ámbito de competencia, realizar toda acción que auxilie el esclarecimiento de conductas cuestionables como la que hoy nos ocupan. Es por ello, que en la intención de abundar sobre este tema, resulta necesario conocer por parte del ámbito accionante de las denuncias, es decir, el Poder Ejecutivo Estatal, el estado procesal que guardan las carpetas de investigación a las cuales este tiene total acceso. De tal forma que se pueda tener conocimiento de posibles inconsistencias en la información vertida por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en la comparecencia señalada, se puedan determinar la existencia de otras posibles anomalías y se verifique la legalidad del desempeño de este servidor, y de estos servidores públicos, quienes fueron designados por esta Soberanía Popular. Finalmente, es de destacar el hecho que a partir de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción en Tamaulipas, los servidores públicos deben sujetar su conducta a nuevas reglas emanadas del hartazgo social; ello incluye, y en mayor medida, a quien ocupa la titularidad de la Fiscalía, quien a la fecha no ha dado muestra de un desempeño eficiente, por lo que, de ser necesario, se actuará en contra de quien o quienes resulten responsables por delitos cometidos en el desempeño de funciones judiciales o administrativas, previstas en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas. En virtud de los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su urgente resolución, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que en el mismo acto de su presentación, se proceda a su discusión y resolución en definitiva, de la siguiente Iniciativa con Proyecto de: **Punto de Acuerdo. Artículo Único.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que informe a

esta representación popular, el estado procesal que guardan las denuncias interpuestas por el poder que representa, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado, derivado del procedimiento de entrega recepción a la administración pública en turno. **Transitorios. Artículo Primero.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. **Artículo Segundo.** Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al titular del Ejecutivo del Estado, para los fines a que se hace referencia. "Por la cuarta transformación de la vida pública de México". Atentamente, Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Presidente: Diputación Permanente, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a la iniciativa para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 1, 2, 3 y 4 de la ley interna de este Congreso, me permito someter a consideración de este órgano si se autoriza la misma, tomando en cuenta que con base en el artículo 62, fracción IX de la Constitución Política local, esta Diputación Permanente puede resolver en definitiva el presente asunto, toda vez que el mismo es de obvia resolución y no entraña la expedición de una ley o decreto. A tal efecto, con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2 de la ley que rige este Congreso, procederemos a realizar la votación en forma económica sobre la dispensa de turno, para proceder a su estudio y elaboración del dictamen del asunto que nos ocupa.

Quienes se pronuncien a favor de la dispensa del turno de la presente acción legislativa, sírvanse a manifestarlo en la forma correspondiente.

Presidente: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen ha sido **aprobada por unanimidad** de los presentes.

Presidente: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la ley interna de este Congreso, esta Presidencia somete

Congreso del Estado de Tamaulipas

a su consideración, para su discusión, la Iniciativa de Punto de Acuerdo de referencia.

Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo. ¿Algún Diputado o Diputada?

Presidente: Al no haber participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 112, numerales 1 y 2 de la ley que rige este Congreso, procederemos a realizar la votación de forma económica del asunto que nos ocupa.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en la forma reglamentaria, alzando su mano.

Presidente: De acuerdo a la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Procedemos al análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el inciso f) y se adicionan al mismo las fracciones VI, VII y VIII del artículo 3o. de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Presidente: Para tal efecto, solicito a la Diputada **Cassandra Prisilla De los Santos Flores**, tenga a bien preguntar a los integrantes de este órgano parlamentario si desean participar al respecto, sobre la iniciativa que nos ocupa y/o, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún integrante de la Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Yo.

Secretaria: Adelante, Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con el permiso de quienes integran esta Diputación Permanente. La acción legislativa que nos ocupa, tiene como propósito incorporar diversas hipótesis de violencia obstétrica en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de garantizar la protección a sus derechos humanos y el acceso a una vida libre de violencia. La violencia obstétrica, se genera con el maltrato que sufre la mujer al ser juzgada, atemorizada, humillada o lastimada física y psicológicamente. Ese tipo de violencia se presenta en los lugares que prestan servicios médicos y tienen impacto en todas las esferas sociales. Algunos actos constitutivos de violencia obstétrica, consisten en practicar el parto por cesárea, aun cuando existen las condiciones necesarias para realizar un parto natural, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer. Otra conducta que debe considerarse como violencia obstétrica, es obligar a tener un parto acostada y/o inmovilizada, así como negar u obstaculizar la posibilidad de cargar y amamantar al bebé inmediatamente al nacer; además de no atender oportuna y eficazmente las emergencias a las que nos referimos. En relación a ello, en el capítulo quinto referente a la atención materno-infantil de la Ley General de Salud, se establecen disposiciones específicas para garantizar la atención adecuada y de calidad a mujeres embarazadas y a sus hijos durante el periodo perinatal, con regularizaciones orientadas a promover la salud y prevenir complicaciones, asimismo, promueve la atención integral a la salud de la mujer embarazada y del recién nacido, abarcando el embarazo, parto, posparto y la primera infancia. Aunado a ello, también destaca el respeto a la autonomía de las mujeres y se establece la obligación de obtener su consentimiento informado, antes de realizar procedimientos médicos y de intervención obstétrica, enfatizando la importancia de reducir las tasas de mortalidad materna e infantil, a través de una atención de calidad y oportuna. Por lo cual, consideramos que con acciones legislativas como la que nos ocupa, se contribuye a proporcionar atención respetuosa, basada en el consentimiento informado y en el respeto irrestricto a los derechos

humanos, a fin de que las mujeres reciban una atención de mayor calidad durante el embarazo, el parto y el posparto. En tal virtud, solicito su voto a favor de la propuesta y con ello contribuir a erradicar la violencia obstétrica ejercida contra las mujeres. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada. Al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por la Diputada Úrsula Salazar.

Los que estén a favor, sírvanse indicarlo en términos de ley.

Presidente: Ha sido **aprobada** la propuesta referida, por **unanimidad**.

En tal virtud, se solicita a Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidente: Procedemos al análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto por el cual reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas.

Presidente: Para tal efecto, solicito a la Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, tenga a bien preguntar a los integrantes de este órgano parlamentario, si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado integrante de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

Adelante, Diputado.

Diputado Eliphaeth Gómez Lozano. Con el permiso de quienes integran esta Diputación Permanente. El asunto que nos ocupa tiene como propósito reformar disposiciones de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, pretendiendo disminuir a la mitad los plazos establecidos para diversas actuaciones jurisdiccionales que conoce el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, como lo son: La presentación y periodo de emplazamiento de una demanda, el lapso para la petición de medidas cautelares, la solicitud de suspensión de ejecuciones del acto administrativo, el tiempo para proveer la suspensión provisional de la ejecución, lapso para emitir sentencia, así como los establecidos para cumplir con los efectos de la misma. Todo ello, bajo la interpretación de que la prontitud y expedites de las actuaciones jurisdiccionales, obliga a establecer los periodos más cortos posibles. No obstante, se considera que tal interpretación genera una amplia brecha entre la finalidad que se persigue y las condiciones que la realidad social permite. Por lo cual, se tuvo a bien solicitar la opinión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, misma que fue tomada a consideración para exponer los siguientes argumentos, referente a la propuesta de adición a la fracción V del artículo 9, se pretende establecer que los integrantes del Tribunal incurrirán en responsabilidad al existir un retraso injustificado cuando las actuaciones no se realicen en los plazos previstos por la ley. Propuesta que no es respaldada, toda vez que atenta con la labor jurisdiccional, ya que para determinar la existencia de responsabilidad administrativa por dilación del procedimiento contencioso, se deben de tomar en cuenta diversas circunstancias. Por ejemplo, el número de asuntos ingresados y concluidos, el remanente, la complejidad de los mismos, así como las condiciones generales y particulares de cada

Congreso del Estado de Tamaulipas

proceso. Como lo es, la integración del expediente respectivo, el número de fojas o tomos del que consta, número de pruebas ofrecidas y el desahogo de las mismas, elementos que resultan necesarios para determinar un retraso injustificado, o con ello la responsabilidad administrativa respectiva. Respecto a las reformas a los artículos 21, fracción I y II, 26, párrafo primero, 27, párrafo primero, y 71, párrafo último, se pretende la disminución de plazos para la presentación y contestación de una demanda, lo cual se considera trasgrede a la impartición de justicia completa, ya que se le causaría un perjuicio al demandante al acortar el plazo establecido, al no permitirle preparar una defensa adecuada, así como analizar el acto impugnado y realizar los estudios jurídicos para sostener su pretensión, lo cual es contrario a la justicia pronta y expedita. Por lo que hace a las reformas propuestas a los artículos 31, párrafo primero y 38, fracción III, inciso c), se comparten con la necesidad de reducir el plazo sobre la petición de medidas cautelares, pasando de 48 horas como actualmente se establece, a 24 horas, esto de acuerdo con el artículo 139, párrafo segundo de la Ley de Amparo, donde se determina el plazo de 24 horas para modificar y revocar la suspensión provisional respectiva. Derivado de ello, resulta necesario reformar, a su vez, los artículos 35, párrafo primero y 38, fracción III, inciso d), de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, reduciendo el término actual de 72 horas, por el término de 48 horas, para que la autoridad demandada rinda el informe respectivo, esto en armonía con el artículo 138, fracción III de la referida Ley de Amparo, guardando así la debida correlación entre disposiciones. Por último, referente a las propuestas de reforma de los artículos 65, párrafo 2 y 70, fracción I, inciso b), párrafo segundo y tercero, se propone la reducción de plazos, pasando de 4 a 2 meses, para el cumplimiento de las sentencias emanadas por el Tribunal, propuesta que se considera acertada, a efecto de maximizar la prontitud y expedites en dicha etapa procedimental. En ese sentido, tengo a bien solicitar nos declaremos a favor de la presente propuesta, en atención a las precisiones antes realizadas, a efecto de que prevalezcan las disposiciones que refuerzan el derecho de acceso a

la justicia y brindan una mayor seguridad jurídica para el pueblo tamaulipeco. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputado. Al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano, su parecer con relación a la propuesta referida por el Diputado **Eliphaleth Gómez**. Los que estén a favor sírvanse a indicarlo en términos de ley.

Presidente: Se **aprueba** por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión, y asimismo, una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidente: Continuamos con el análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Presidente: Para tal efecto, solicito a la Diputada **Casandra Prisilla De los Santos Flores**, tenga a bien preguntar a los integrantes de este órgano parlamentario si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún integrante de la Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

Presidente: Adelante, Diputada.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores. Con la venia de mis compañeras y compañeros

Legisladores. En primer término, es preciso señalar que la acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto ampliar los derechos inherentes a las y los diputados que se declaran sin partido, incluir la figura de aquellas y aquellos legisladores que ostenten el cargo por la vía independiente y dotar de un lenguaje inclusivo a la norma organizacional interna del Poder Legislativo. De lo anterior, estimo que la inclusión tiene como finalidad garantizar la prerrogativa de igualdad y, por su parte, mejorar de forma integral las condiciones de vida, y el presente asunto vela por ello, al visibilizar a la mujer dentro del marco legal en esta Soberanía. Por esa razón, considero que su debida atención demuestra el compromiso que tenemos como Poder Legislativo, en los temas relacionados con la igualdad de género. Por otra parte, lo tocante a reconocer los derechos inherentes de las diputadas y diputados que tengan a bien declararse sin partido y para aquellas que ostentan el cargo por la vía de la independencia, lo estimo totalmente procedente, toda vez que dicho reconocimiento va en concordancia con lo establecido en nuestra Carta Magna, en las leyes generales y en sus homologas en el Estado. Razón por la cual, aprecio que las presentes adecuaciones abonan a dar un finiquito a ese acotamiento existencial en beneficio solamente de los grupos parlamentarios. Por ello, tengo a bien solicitar su voto en sentido procedente, primeramente con el objetivo de contribuir a que nuestro marco normativo sea dotado de una redacción totalmente inclusiva y en lo relativo a las y los legisladores sin partido e independientes, en aras de transitar a ser un Poder Legislativo progresista en pro de los derechos humanos político-electorales. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada. Al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Los que estén a favor sírvanse indicarlo en términos de ley.

Presidente: Se **aprueba** por **unanimidad** de los presentes.

En tal virtud, se solicita a Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Y una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidente: Continuamos con el análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 443 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Presidente: Para tal efecto, solicito a la Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, tenga a bien preguntar a los integrantes de este órgano parlamentario si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún integrante de esta Diputación Permanente desea participar y hacer el uso de la voz.

Adelante, Diputado.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muchas gracias, compañera Diputada. Honorable Diputación Permanente, compañeras Diputadas y compañeros Diputados. Al principio es preciso mencionar que, la presente acción legislativa tiene por objeto procesar por el delito de encubrimiento, incluyendo las sanciones cuando los responsables de delito ameriten prisión preventiva oficiosa o donde las víctimas sean mujeres, personas menores de edad, personas incapaces o en la comisión de la conducta delictiva se advierten elementos de violencia de

género. En la legislación penal, el encubrimiento es una conducta dolosa que realiza una persona, que sin haber participado en un delito anterior cuya comisión conoce, ayuda al autor del mismo a eludir la acción de la justicia o de aprovecharse de los efectos del crimen cometido. Ahora bien, en nuestra legislación penal vigente, en el artículo 443, en el caso del delito de encubrimiento no existe sanción alguna para aquellos familiares que lleguen a encubrir a una persona cuando hayan cometido un delito, así como para quienes sostengan vínculos de respeto, gratitud o estrecha amistad cuando los responsables de delito ameriten prisión preventiva oficiosa o donde las víctimas sean mujeres, personas menores de edad, personas incapaces o en la comisión de la conducta delictiva se advierten elementos de violencia de género. En ese sentido, se estima que la propuesta de referencia se focaliza en un género específico, trasgrediendo con ello los principios de generalidad de la ley y de igualdad ante la ley, provocando discriminación en materia de derecho penal, toda vez que en cualquier procedimiento penal todas las personas que intervengan recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa.

El derecho de la igualdad, es un derecho que tenemos todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración, y a participar con base igualitaria con los demás en cualquier área de la vida civil, cultural, política, económica y social, ya que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de la nacionalidad, lugar de residencia, sexo, religión, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición y sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles, al respecto, una de las expresiones más conocidas del principio de igualdad en los tres textos que se reforman, consiste precisamente en la prohibición de discriminar, es decir, de tratar de forma diferente a dos o más personas con base en algún criterio que se juzgue no razonable, focalizándose dicha propuesta en un género en específico, trasgrediendo el principio de igualdad

ante la ley, provocando discriminación en materia de derecho penal, por lo que se propone declarar improcedente la presente acción legislativa planteada, asimismo, es importante señalar que en fecha 5 de junio del presente año, se solicitó la opinión de la presente acción legislativa, a la Fiscalía General de Justicia del Estado Tamaulipas, misma que emitió su contestación en sentido improcedente, argumentando que el asunto viola el principio de igualdad, provocando discriminación en materia de derecho penal. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputado. Al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por el Diputado Eliphaeth Gómez Lozano. Los que estén a favor sírvanse levantar la mano.

Presidente: Ha sido probado por **unanimidad** de los presentes. En tal virtud, solicito a Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión, y una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanentes, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo, de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a discusión en el momento oportuno.

Presidente: Continuamos con el análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción III del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Para tal efecto, solicito a la Diputada Casandra De los Santos, tenga a bien preguntar a los integrantes de este órgano si alguien quiere participar y, en su caso, llevar el registro de las mismas.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado de la Diputación Permanente desea hacer uso de la voz. Adelante, Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. La acción legislativa puesta a consideración, tiene por objeto adicionar a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, disposiciones relacionadas con la elegibilidad al cargo de Diputada o Diputado local, pretendiendo establecer como parte de los requisitos la aprobación de diversas evaluaciones consistentes en exámenes de control y confianza, mediante la aplicación de pruebas de poligrafía, psicológicas y psicométricas, así como exámenes toxicológicos. No obstante lo anterior, se considera que tal propuesta transgrede diversos derechos político electorales de la ciudadanía, en virtud de que, al establecer que los candidatos que quieran acceder al cargo de Diputados deban realizarse exámenes de control y confianza, así como toxicológicos, contravienen al principio de no discriminación, reconocido por el artículo 1°, así como el derecho a la vida privada, previstos por los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se propone imponer como parte de sus obligaciones el sometimiento a dichas pruebas, sin contar con el previo consentimiento, además de tratar de exponer públicamente condiciones de salud de cada persona. Refuerza la premisa anterior, la acción de inconstitucionalidad 36/2011 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se impugnó el párrafo tercero del artículo 7° del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en donde se estableció que los ciudadanos que pretenden ser candidatos previo al registro de su candidatura, podrán someterse a aprobar los controles de control y de confianza, así como pruebas psicológicas, toxicológicas y poligráficas, bajo la justificación de que serán susceptibles de medir con certeza las condiciones físicas y mentales de un ciudadano que pretenda registrarse como candidato. En dicha acción de inconstitucionalidad, se determinó que la norma impugnada se aleja del principio de certeza, al no determinar de manera clara si esos requisitos de elegibilidad o una condición son necesarias que el ciudadano pueda observar para llegar a ser candidato, además de tampoco señalar la consecuencia jurídica que se producirá al no

acreditar los exámenes respectivos, así como la inexactitud de que dichas pruebas permitirán mediar con certeza el estado físico y mental de un ciudadano, pues la prueba toxicológica tiene por objeto verificar si la persona consume o ha consumido sustancias prohibidas por la ley, y la poligráfica verifica la confiabilidad y honestidad de las personas, lo cual no arroja resultados sobre el estado físico y mental de las mismas, por lo que no existe correspondencia entre los fines que persiguen, la discusión y los medios utilizados para su materialización. En tal virtud, se considera que la propuesta en estudio no se encuentra relacionada al desempeño de las personas que desean contender al cargo público en mención, si no que va dirigida a restringir el derecho de ser electo para un cargo de elección popular, mediante la exposición pública de las condiciones de salud, afectando con ello la esfera jurídica individual y colectiva de la población tamaulipeca. Razones por las cuales, tengo a bien solicitar la improcedencia de la presente acción legislativa. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por la Diputada Úrsula Salazar. Los que estén a favor, sírvanse indicarlo en términos de ley. ¿A favor?

Presidente: Se **aprueba por unanimidad** la propuesta referida por la Diputada Úrsula Salazar. En tal virtud, se solicita a Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidente: Se procede a analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la Iniciativa de Decreto mediante el

Congreso del Estado de Tamaulipas

cual se reforman diversas disposiciones del Decreto número 243 de la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología” (COTACYT).

Presidente: Para tal efecto, solicito a la Diputada **Úrsula Salazar**, tenga a bien preguntar a los integrantes de este órgano si alguien quiere participar y, en su caso, llevar el registro de las mismas.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado o Diputada de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz. Adelante, Diputado.

Diputado José Alberto Granados Fávila. Con la venia de mis compañeras y compañeros legisladores. En primer término, el asunto que nos ocupa tiene por objeto realizar diversas modificaciones al Decreto de la creación del COTACYT, respecto a su integración, así como las actividades y acciones que tiene a bien desempeñar. No obstante, derivado de su análisis y estudio realizado al organismo, consideramos que en la actualidad cumple a cabalidad con su objetivo principal, con la misión, visión y finalidad de los cuales fueron creados. Por ello, sin demeritar la propuesta de las modificaciones realizadas por parte del promovente, estimamos que las mismas no generan impacto progresivo a su funcionamiento, es decir, que no genera cambios que trasciendan en gran medida al crecimiento de dicho órgano. Sin embargo, por el contrario, dentro de sus propuestas pretenden eliminar los estímulos económicos de los investigadores, siendo esto un atentado en contra del crecimiento, ya que este tipo de acciones son principalmente un estímulo económico para la gran investigación. Por lo cual, al eliminar dicho concepto sería un rezago significativo para los rubros tan importantes para Tamaulipas, motivo por el cual, tengo a bien solicitar declarar improcedente el asunto que nos ocupa. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputado. Al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por el Diputado Alberto Granados. Los que estén a favor sírvanse indicarlo en los términos de ley.

Presidente: Se **aprueba** por **unanimidad**. En tal virtud, se solicita a Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidente: Continuamos con el análisis, discusión, dictaminación y, en su caso, votación de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al titular de la Secretaría de Salud en el Estado.

Presidente: Para tal efecto, solicito a la Diputada **Úrsula Salazar**, tenga a bien preguntar a los integrantes si alguien quiere participar y llevar el registro de las mismas.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado o Diputada de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz. Adelante, Diputada.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores. Con el permiso de quienes integran esta Diputación Permanente. Las acciones legislativas que se estudian en conjunto, convergen en emitir un exhorto al titular de la Secretaría de Salud, a fin de que sean evaluadas las condiciones laborales de los pacientes y del servicio del Hospital General del Mante, Tamaulipas, Doctor Emilio Martínez Manautou. Al respecto, el Plan Estatal de Desarrollo

2023-2028, señala que se han detectado fallas a nivel sistémico en la prestación de los servicios de salud de Gobierno del Estado, así como de supervisiones deficientes en marcos reguladores, normas, estándares, acreditación y certificación, desconocimiento de los derechos y deberes de los pacientes, insuficiencia o falta de recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos, falta de sistema de información para la gestión adecuada de los recursos, falla en la transferencia y transparencia financiera o mecanismo de pagos a proveedores, desmotivación de las y los trabajadores de la salud, falta de capacitación en materia de competencias y destrezas técnicas e inexistencia de programas de actualización profesional. Es así como la actual administración recibió el sistema de salud en Tamaulipas. Particularmente en el caso que nos ocupa, el Hospital General del Mante, el Doctor Emilio Martínez Manautou, se encuentre en condiciones que dificultan brindar un servicio de calidad, debido a fallas sistemáticas desde el año 2014, en donde se suscitaron controversias administrativas relacionadas a la falta de insumos, medicamentos y del personal. Aunado a ello, desde el 2021 se registraron deficiencias en la ventilación, mismas que en su momento no fueron resueltas, por lo tal, la situación se encrudeció, causando las dificultades que actualmente atañen a este hospital. En razón de lo anterior, se tuvo a bien solicitar la opinión de la Secretaría de Salud, la cual refiere que la actual administración ya está llevando a cabo acciones para resolver la problemática heredada en el Hospital General del Mante, en donde a través de la propia Secretaría y de acuerdo a su competencia, se ha trabajado en el abasto de medicamentos, insumos médicos, evaluaciones y mantenimiento de toda la infraestructura de salud en el Estado, incluyendo el centro médico objeto del presente análisis. Aunado a ello, con el eje central de una política de bienestar y en el cumplimiento de un servicio de salud humano y universal, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría en la materia, ha iniciado los trabajos de climatización en el Hospital General del Mante, a fin de mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen y en la

atención de las necesidades de dicho centro médico, superando con ello el propósito central de la Iniciativa del presente análisis. Por otra parte, en la propuesta de la Iniciativa relativa a la implementación de puestos de hidratación, encontramos que por parte del personal de la coordinación estatal de Protección Civil se han emprendido brigadas de hidratación en zonas de concurrencia de diversos municipios del Estado, mismas que consisten en entrega de bolsas de agua para prevenir en la población deshidratación por las altas temperaturas, con lo cual se encuentra satisfecha esta particularidad de la propuesta. Además de ello, estas brigadas de hidratación reflejan el trabajo en conjunto y coordinado por parte de las autoridades para ampliar el alcance de las acciones preventivas y de asistencia a la sociedad, a fin de proteger en la medida de lo posible a la población, de los estragos por las altas temperaturas en la entidad. En tal virtud, tomando en cuenta que se está llevando a cabo acciones para resolver el objeto general de la propuesta, tengo a bien proponer declaremos sin materia el sentido de la misma. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Diputadas y Diputados, en relación al asunto 7 y 8 de la Orden del Día, tengo bien proponer se acumulen para emitir un solo dictamen, así como la expedición de un solo Punto de Acuerdo, toda vez que no entraña a la expedición de una ley o decreto, y con base en el artículo 62, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Presidente: Para tal efecto, lo someteré a votación. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano.

Presidente: Se **aprueba** por **unanimidad**. Por lo tanto, ya que se acumularon los dictámenes 7 y 8, someto a votación que los mismos sean declarados sin materia. Los que estén a favor, sírvanse indicarlo en términos de ley.

Presidente: Se **aprueba** por **unanimidad** de los presentes. Expídase la resolución correspondiente y

Congreso del Estado de Tamaulipas

se solicita a Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto con la consideración expuesta en esta reunión.

Presidente: Diputadas y Diputados, en virtud que fue **aprobada** la propuesta para desahogar de manera reservada el asunto número 9 del apartado de dictámenes de la Orden del Día, con fundamento en el artículo 67, numeral 1 y 5 de la ley interna de este Congreso, solicito a la Secretaría General del mismo, instruya al personal estrictamente necesario para llevar a cabo los trabajos Legislativos.

Presidente: Se declara un receso de tres minutos. Gracias.

(R e c e s o)

Presidente: Reanudamos la **Sesión Pública** de esta Diputación Permanente, y nos vamos a desahogar el punto de **Asuntos Generales**. A tal efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de Diputadas o Diputados para intervenir en esta fase, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer el uso de la palabra.

Presidente: Agotados los puntos de la orden del día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **quince horas** con **veintinueve minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados. Asimismo, se cita para la Sesión de la Diputación Permanente, que tendrá verificativo el día martes **5 de septiembre**, a partir de las **10:00 horas**. Muchas gracias, buenas tardes y que Dios los bendiga a todos.